

EL CIUDADANO ADALBERTO JAVIER RODRIGUEZ MOCTEZUMA,
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA
TIERRA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9º. FRACCIÓN X
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LAS
PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON TOMADAS DE LAS
CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 024/1999,
RELATIVO AL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO
"OBRAJITOS DE ARRIBA", DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA,
GUANAJUATO, PARA SER ENTREGADAS A LA DIRECCIÓN DE
CATASTRO MUNICIPAL Y REGULARIZACIÓN DE PREDIOS, EN
ATENCIÓN AL OFICIO DC/029/2012, DE FECHA 16 DE FEBRERO
DE 2012 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO,
PARA EL EFECTO LEGAL A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE
EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 6
SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.----

Adalberto J. Rodríguez





DECRETO =

24/99

EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 024/99 DE EXPROPIACION, SE ENCUENTRA UNA RESOLUCION QUE TEXTUALMENTE DICE: -----

PARTIDO JUDICIAL
SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 024/99 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "OBRAJITOS DE ARRIBA", DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, Y -----

RESULTANDO



PRIMERO - QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL EJECUTIVO A MI CARGO, ORDEINO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE LA COLONIA "OBRAJITOS DE ARRIBA", DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO, EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

(2)
D



JUDICIAL
ITURBIDE, GTO. HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----



SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE RECABO INFORMACION A LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS, A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION, VALOR FISCAL DEL MISMO Y DICTAMEN TECNICO RESPECTIVAMENTE.-----

TERCERO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE MARIA DEL CONSUELO SILVIA BAEZA ARVIZU, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, INSCRITA ACTUALMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SU JURISDICCION BAJO LA PARTIDA NUMERO 516 QUINIENTOS DIECISEIS, DEL TOMO I PRIMERO DEL LIBRO DE PROPIEDAD DE DOCTOR MORA, DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, LA CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180-00-00 CIENTO OCHENTA HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES

3
D



) **JUDICIAL** COLINDANCIAS: AL NORTE: CON VARIOS PROPIETARIOS DE LA EX-HACIENDA "SAN JOSE
TURBIDE, GTO. PROVIDENCIA"; AL SUR: CON TERRENOS DE LA HACIENDA DE "BEGOÑA"; AL ORIENTE:

CON EJIDO DEFINITIVO DE "BEGOÑA" Y AL PONIENTE: CON LAMBERTO VARGAS B. -----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 15-91-75.02
 QUINCE HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS
 CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$18.00 DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N. POR
 METRO CUADRADO.-----



CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 1995-2000, VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION. -----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE

9
D



JUDICIAL
IBIDE, GTO.

INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS. -



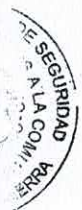
QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD. -----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "OBRAJITOS DE ARRIBA " DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION, VIALIDADES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO; Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 11-54-20.89 ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS Y VEINTE PUNTO OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CORRESPONDEN A LA ZONA DE LOTIFICACION. 2-87-99.80 DOS HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS Y NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA CENTIAREAS A VIALIDADES, Y 1-49-54.33 UNA HECTAREA, CUARENTA Y NUEVE AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES CENTIAREAS A EQUIPAMIENTO URBANO, ESTAS DOS ULTIMAS DESTINADAS AL USO COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO. ---

5
D



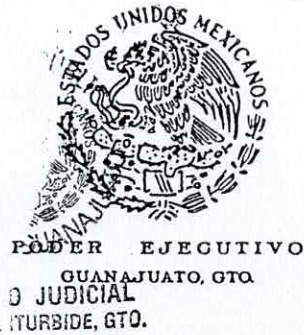
JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.



QUE SE DEBERAN EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 VEINTINUEVE DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y LOS PAGOS QUE EFECTUARON AL FRACCIONADOR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES SE CONSIDERARAN COMO PAGO DE LA INDEMNIZACION, POR EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EXPROPIADO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSEEDORES RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA USO COMUN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE LOS COLONOS ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA "OBRAJITOS DE ARRIBA" DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.-----

6
D



QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 100 CIENTOS AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO. -----

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN PASAR A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO RESERVA TERRITORIAL PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES. -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 18 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE: -----



7
D

DICIAL
DE, GTO.

SEGURIDAD
LA COM
TIERRA

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD.-----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO TERCERO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 15-91-75.02 QUINCE HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS 76 SETENTA Y SEIS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO, Y LAS AREAS DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES:-----

MANZANA 1.-	LOTES 1,2,3,4,5 Y 6.	6
MANZANA 2.-	LOTES 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20 Y 21.	15
MANZANA 3.-	LOTES 22,23 Y 24.	3



MANZANA 4.-	LOTES 25,26,27,28,29 Y 30.	6
MANZANA 5.-	LOTES 31,33,34,36,37,39,40,41,42,43 Y 44	11
MANZANA 6.-	LOTES 46,47,48,49 Y 50.	5
MANZANA 7.-	LOTES 51,52,53,54,55 Y 56.	6
MANZANA 8.-	LOTES 57,58,59,60 Y 61.	5
MANZANA 9.-	LOTES 62,63,64,65,66,67 Y 68	7
MANZANA 10.-	LOTES 69,70,71,72,73,74,75,76,77,78 Y 79	11
MANZANA 11.-	LOTE 80	1
	TOTAL	76

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL FRACCIONADOR, TANTO POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA COMO A LA QUE CORRESPONDE A LAS VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN FAVOR DEL MUNICIPIO.....

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.....

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.....



ICIAL
DE, GTO.

SEPTIMO.- ESCRITURESE EN FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE
TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO.-----

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA
INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.-----

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO,
EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA
PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.-----

DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS
MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU
ESCRITURACION, PASARAN A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO RESERVA TERRITORIAL PARA
ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE VENTA, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE
DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.-----

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU
DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION
PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN
EL PERIODICO OFICIAL.-----

CURIDAD

10
D



JUDICIAL
DE, GTO.

SEGURIDAD
PÚBLICA

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-

DECIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 15-91-75.02 QUINCE HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON MARTIN HUERTA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO OBREGON PADILLA.



SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO

15
D

NOTA DE PRESENTACION

Presentada para su registro siendo las
14.30 horas del día 1 de enero

[Handwritten Signature]

PARTIDO JUDICIAL
SAN JOSE TURBIDE, GTO.

Registrado a las 10:30 hs. el día de hoy, 1,
Partida 0111 Foja 9 parte Tomo II
Sección Primer de Representación de D. N. S.
Bajo Partida — Foja — Tomo —
Sección —
Derechos de Inscripción: \$ — seg.
comprobante No. —

San José Turbide, Gto., 2 de enero de 1999

El Encargado del Registro

[Handwritten Signature]

PARTIDO JUDICIAL
SAN JOSE TURBIDE, GTO.

Lic. J. Alfredo Escobedo Pérez

JUDICIAL
TURBIDE, GTO.

Escrituras



Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO

SOLICITUD: 3408

EL LICENCIADO JOSE NICOLAS NARVAEZ JUAREZ REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2494 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASI COMO LOS ARTICULOS 101 Y 107 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 PAGINA(S) UTIL(ES), QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE OBRA EN EL APENDICE DEL REGISTRO NUMERO 111 (CIENTO ONCE) DEL TOMO 2 (DOS) DEL LIBRO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DR. MORA

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE SILVIA BAEZA ARVIZU EN LA CIUDAD DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO A LOS 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) - DOY FE.

CSCR32

SOLICITUD: 3408 <CSCR32/JNNJ32>

ITURBIDE



PARTIDO JUDICIAL
SAN JOSE ITURBIDE, GTO.